



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-40051690-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Mayo de 2021

Referencia: REG - EX-2020-30059942- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-519-APN-ST#MT** se ha tomado razón de la propuesta, su aceptación y nómina del personal afectado obrantes en el RE-2020-30059676-APN-DGDMT#MPYT, RE-2020-83369877-APNDGD#MT y RE-2020-30059483-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **596/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.06 15:36:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.06 15:36:32 -03:00

NOTIFICA SUSPENSIONES ART. 223 BIS LCT. ADHIERE AL
ACUERDO UIA-CGT RESOL 2020-397-APN-MT

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL
TRABAJO

AV. CALLAO 114, CABA

SRA. DIRECTORA NACIONAL DRA. GABRIELA MARCELLO:

Me dirijo a usted en mi carácter de letrado apoderado de MONICA RAVESZANI Y MARIO PISACRETA S.H., CUIT 30-71185992-2, con domicilio legal en Aráoz 1234, C.A.B.A., email santiagokohan@gmail.com teléfono 1141974249, acreditando personería mediante copia de poder general judicial y administrativo, declarando bajo juramento su vigencia, a efectos de comunicar la adhesión de mi representada al acuerdo de suspensiones marco suscripto entre la Unión Industrial Argentina y la CGT, homologado mediante resolución RESOL-2020-397-APN-MT, del Expediente EX-2020-28791723-APN-DGDMT#MPYT, en virtud de las consideraciones que a continuación se detallan.

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA: MONICA
RAVESZANI Y MARIO PISACRETA S.H.

CUIT: 30-71185992-2

DOMICILIO: AV. BOEDO 1547 C.A.B.A.

Convenio Colectivo de Trabajo: 130/75

RE-2020-30059676-APN-DGDMT#MPYT

I.- Situación de Crisis.

Se trata de un local de atención al público sobre la Av. Boedo 1547, CABA, donde se desarrolla la venta de artículos de cuero, talabartería y marroquinería, actividad que se ha tornado de cumplimiento imposible por las circunstancias de público y notorio conocimiento.

En efecto, a partir del pasado 19/3/2020 y debido a la interrupción total de las actividades llevadas adelante en el local por las medidas de aislamiento social y preventivo dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Pandemia generada por el virus COVID 19, esta empresa ha cesado la totalidad de sus actividades, pues tratándose de una actividad que depende de la venta de cortes de cuero a artesanos y reparadores de calzado, siendo que estos productos no fueron declarados ni resultan esenciales para los consumidores, no se registran ventas ni pedidos, a lo que se suma que el local, debido a las medidas de prevención dispuestas, no tiene permitido la atención personal y presencial de los artesanos quienes, por el tipo de producto, desean verificar la calidad del mismo y demás características in situ.

Atento la interrupción completa de ingresos económicos y en virtud de la necesidad de contar con herramientas para afrontar esta crisis sanitaria, social, productiva y económica, y que se permita sostener el empleo y garantizar la sostenibilidad del local, las medidas de suspensión del personal dispuestas resultan esenciales para la supervivencia de esta empresa.

Estas medidas se llevan adelante con el objetivo de mitigar los

efectos vinculados a la imposibilidad de comercializar los servicios ofrecidos por esta empresa.

II.- Suspensiones Art. 223 bis LCT.

La empresa dispuso la suspensión de la totalidad del personal de la empresa, cuya nómina se acompaña como anexo A, por el término de 60 días corridos, a partir del 1° de Abril de 2020.

En el hipotético caso de levantarse las medidas de confinamiento con anterioridad a la finalización del plazo aquí determinado, la presente suspensión se ajustará a dicha situación.

III.- Pago de Suma No Remunerativa 75% del Salario Neto.

Que en virtud de las suspensiones dispuestas, el personal percibirá durante el periodo comprendido una suma no remunerativa equivalente al 75% del salario neto que le hubiera correspondido en caso de laborar, de no mediar la situación de crisis, en virtud de las pautas establecidas por la RESOL-2020-397-APN-MT, del Expediente EX-2020-28791723-APN-DGDMT#MPYT. A dicha suma se le adicionará los aportes y contribuciones por leyes 23.660 y 23.661 y el pago de la cuota sindical.

IV.- Pago a cuenta de Anses.

Se considerará como pago a cuenta de la suma no remunerativa establecida en la cláusula anterior los pagos que realice Anses directamente a los trabajadores en los términos del Artículo 8 de la Ley 23.660/20. RESOL-2020-397-APN-MT, del Expediente EX-2020-28791723-APN-DGDMT#MPYT

V.- Solicita Traslado al Sindicato.

Atento lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución 2020-397-APN-MT se solicita se realice con carácter de urgente el traslado de esta presentación a efectos de proceder a una rápida homologación a la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (CCT 130/75) con domicilio en Av. Julio A. Roca 644 C.A.B.A.

VI.- No inclusión del personal comprendido se encuentran exceptuados de cumplir tareas.

Se informa que en la totalidad de la nómina de empleados suspendidos detallado, no se encuentra incluido el grupo de personas exceptuadas de cumplir tareas por pertenecer a grupos de riesgo por edad o antecedentes médicos.

VII.- Compromiso de mantener dotación.

Esta empresa se compromete durante el plazo de 60 días a mantener la nómina de empleados y no efectuar despidos.

IX.- Declara bajo juramento la legitimidad de la firma.

Se declara bajo juramento en los términos Art. 109 Dec. 1759/72 (t.o. 2017) que la firma inserta al pie corresponde a mi persona.

PETITORIO:


RE-2020-30059676-APN-DGDMT#MPYT

Por todo lo expuesto, se solicita:

Se corra el traslado dispuesto en el Art. 2 de la Resol 2020-397-APN-MT a la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (CCT 130/75) con domicilio en Av. Julio A. Roca 644 C.A.B.A.

Se proceda a emitir la resolución homologatoria del presente.

Se notifique la homologación a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a sus efectos.



Dr. SANTIAGO L. KOHAN
ABOGADO
7°77 F°377 C.P.A.C.F.
T°XXXVI F°169 C.A.S.I.
RESP. F. G. CONTRIBUTO - CUIT. 20-25926001-7



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2020-30059676-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 5 de Mayo de 2020

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.05 17:30:21 -03:00

MONICA MARCELA RAVESZANI
27168194388
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.05 17:30:21 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 519-21 Acu 596-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.